



Talentos
servicio integral Ltda.

Villavicencio – Meta, 17 de febrero de 2014

Señores:

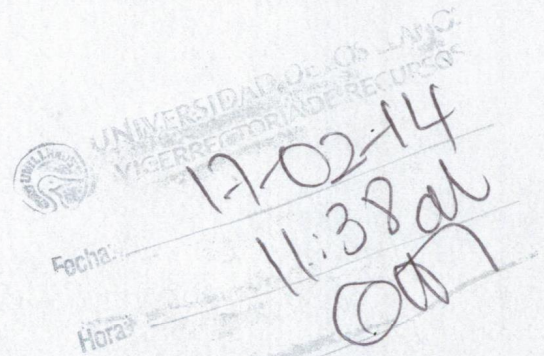
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ATT. HERNANDO PARRA CUBEROS

Vicerrector de Recursos Universitarios

Torre Administrativa 2° piso Vereda Barcelona

E.S.D.



Referencia: INVITACIÓN ABREVIADA No. **006** DE 2014 “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO, CAFETERIA Y LAVADO DE MATERIAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y LABORATORIOS, INCLUIDO ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO CON DESTINO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, POR UN PERIODO DE NUEVE MESES Y QUINCE DÍAS DURANTE LA VIGENCIA 2014”.

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, como posible oferente de la convocatoria realizada estando dentro del término establecido en el proyecto de pliego de condiciones, por medio del presente escrito realizo las siguientes observaciones al proyecto de pliegos con el fin de que sean analizadas y se tengan en cuenta para poder participar y generar pluralidad, transparencia y selección objetiva en el presente proceso así:

OBSERVACIÓN JURÍDICA No. 1 – EN CUANTO AL NUMERAL 9.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS LITERAL b), c) y e).

Solicitamos a la universidad que explique porque razón en esta oportunidad y en este proceso permiten que la inclusión del código CIIU 8121 sea OBLIGATORIO y el código CIIU 7830 como OPCIONAL, si en los dos procesos anteriores declarados desierto la inclusión de AMBOS CÓDIGOS (8121 Y 7830) eran OBLIGATORIOS.

Lo anterior por cuanto el proceso una vez declarado desierto, la nueva convocatoria debe conservar las mismas condiciones del pliego anterior. Pues las únicas modificaciones que se pueden hacer sería sobre los aspectos de fondo que llevaron a la declaratoria de desierto, cuestión que en el proceso anterior no paso, pues fueron los oferentes quienes no cumplieron las



Talentos
servicio integral Ltda.

condiciones del pliego, razón por la cual la administración debe dejar este aspecto de los códigos (8121 y 7830) como el pliego pasado o sea que ambos sean obligatorios presentarlos por los oferentes. Pues es una modificación de fondo injustificada que la administración no puede cambiar.

Máxime, cuando en el proceso anterior de selección abreviada No. 002 declarado desierto, en las observaciones al proyecto de pliegos, un oferente denominado COMPAÑÍA DE ASEO Y SERVICIOS VARIOS LTDA -COASERV LTDA- el 24 de enero de 2014 realizó observación al pre-pliego solicitando que se retirara y no se pidiera el código CIU 7830 como obligatorio, SIN EMBARGO, la Universidad por intermedio de los doctores JAIME OSCAR GUTIERREZ TAMAYO y MEDARDO MEDINA MARTÍNEZ, en respuesta a las observaciones presentadas por dicho interesado sostuvieron en memorando del 24 de enero de 2014 recibido por Michel Roa lo siguiente:

“En el entendido que el objeto del presente proceso es la prestación del servicio de aseo, y por ende se requiere de un personal (recurso humano) que desarrolle la actividad para lo cual se está requiriendo, se hace necesario el cumplimiento de los códigos CIU enunciados, ya que en cumplimiento de la normativa externa e interna de contratación es más garantista que los proponentes interesados en participar desarrollen ambas actividades, con el fin de dar una mejor prestación del servicio a la Universidad de los Llanos.

De no ser así, se generarían riesgos en la medida que podrían sobrevenir gastos innecesarios en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes sin una justificación técnica que la soporte en debida forma.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de los Llanos resuelve NO acatar la observación planteada y consecuentemente negar dicha pretensión”. (Cursivas mías).

No se entiende entonces por qué, en éste proceso de selección AHORA sí permiten que dicho código 7830 sea *opcional* y porque para el proceso anterior SÍ lo establecieron como *obligatorio*, nos preguntamos, ¿Porque ahora no se sostiene la tesis de que sí se hace necesario el cumplimiento de ambos códigos CIU? ¿Por qué ahora no se sostiene que los interesados SI deben desarrollar ambas actividades para una mejor prestación del servicio a la Universidad? ¿Ahora no se generarían riesgos ni gastos innecesarios? ¿Existe justificación técnica que soporte en debida forma dejar dicho código como opcional ahora?



Talentos
servicio integral Ltda.

¿Antes los doctores mencionados NO acataron la observación planteada por COASERV LTDA y negaron dicha pretensión y dejaron por fuera a un oferente que solicito eliminar dicho código, y ahora en este proceso lo dejan como OPCIONAL?

Por qué en los anteriores si fue obligatorio y ahora es opcional. Creemos que no se encuentra justificación legal sobre el tema y debe mantenerse la posición de que AMBOS códigos sea obligatorio tenerlos el proponente. Esas modificaciones no poseen justificación, máxime cuando en los pliegos anteriores se solicitaban como obligatorias y para este NO, no se puede denominar “autonomía de la voluntad de la Universidad para modificar los pliegos”.

Solicitamos pues que se respete el derecho a la igualdad y transparencia y en vista de que no existe justificación alguna para dejar el código 7830 como “opcional”, se modifiquen el proyecto de pliegos y se deje como “obligatorio” la presentación de dicho código por el oferente o por TODOS los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio tal y como se solicitó en las dos convocatorias anteriores. Pues de paso le advertimos a la administración que la inclusión de los códigos NO fue el punto para declarar desierto el proceso de selección anterior, razón por la cual no puede modificarse en estos nuevos pliegos de condiciones.

Repetimos, si la Universidad revisa los demás pliegos de condiciones de las selecciones abreviadas hasta la 007 de 2014 publicadas en su portal, se evidencia que NO HAY UNIFORMIDAD EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, pues en unos piden 4 códigos CIIU, en otros dos, en otros uno, en los que todos son obligatorios menos en éste proceso donde uno es obligatorio (8121) y el otro “opcional” (7830).

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 2. - EN CUANTO AL NUMERAL 9.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS LITERAL c) CERTIFICADO QUE ACREDITA EXPERIENCIA

En cuanto al numeral de la referencia la entidad da la posibilidad de que se alleguen certificaciones con contratos o certificados o actas con entidades públicas o “PRIVADAS” durante los últimos dos (2) años. Se solicita amablemente a la administración que cuando se alleguen contratos privados o celebrados con particulares también se solicite copia de la factura o impuesto de timbre de la misma. Lo anterior con el fin de corroborar que dicho contrato privado o entre particulares SI EXISTIO. O en caso contrario, establecer que



sólo se puedan allegar contratos para verificar la experiencia específica ÚNICAMENTE con entidades públicas.

Esta observación se realiza con el fin de darle transparencia al proceso y con el objetivo de salvaguardar que quien certifique dicho contrato SI lo haya ejecutado.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 3. - EN CUANTO AL NUMERAL 9.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS LITERAL d) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De igual forma se solicita que se deje como OBLIGATORIO el acreditar los códigos CIU 8121 y 7830, pues no se encuentra justificación alguna para que en este proceso uno sea obligatorio y el otro sea opcional. Teniendo en cuenta que ya existe un pronunciamiento de la administración en respuestas a observaciones en el proceso anterior donde manifiesta que la inclusión del código 7830 sea obligatorio por cuanto el objeto del contrato requiere de personal (recurso humano), lo que hace que la solicitud de los dos códigos sean obligatorios solicitarlos para una mejor prestación del servicio a la universidad.

Así mismo se solicita que dicho requisito sea cumplido y obligatorio para todos los integrantes de la U.T o consorcio. En otras palabras, no queremos entender que la administración de la Unillanos, le esté facilitando las cosas a otros oferentes con la complacencia de que el código 8121 sea obligatorio y el otro opcional. Transparencia en este proceso por favor.

Sería ilógico y falta de toda transparencia que la administración cambiara su posición jurídica para este proceso en ese tema por más justificación que traten de hacer.

OBSERVACIÓN FINANCIERA No. 4 - EN CUANTO AL NUMERAL 9.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS LITERALES a) y b).

De igual manera no se entiende cómo “cambiaron” y “modificaron” el pliego de condiciones sin razón y observación alguna en los aspectos jurídicos y financieros, que conllevo a la inclusión absurda que realiza la entidad al solicitar que los Estados Financieros Básicos del proponente sea a la vigencia 2012 “o 2013”. Lo mismo para la Declaración de Renta y Complementarios que sea del 2012 “o 2013”.



Nada más evidente que la ayuda que le está dando el comité financiero a las empresas que como en el proceso pasado relacionaron su capacidad financiera en el RUP con corte a junio 30 de 2013, razón por la cual la entidad tal y como lo establece la Ley financiera las personas jurídicas no están en la obligación de presentar los Estados Financieros y Declaración de Renta del año 2013 sino hasta el mes de abril de 2014 que en cuando empiezan a cumplirse los plazos para el vencimiento de la presentación de la misma.

Ahora bien, a partir de que se venzan dichos plazos para las personas jurídicas es que se pueden solicitar Estados Financieros e Índices Financieros del año 2013, quedando como único camino solicitar tal y como lo establecieron en el pliego anterior, Estados Financieros con la vigencia 2012, sin olvidar que lo que ratifica a los Estados Financieros 2013 es la Declaración de Renta, la cual a la fecha AUN NO ESTAMOS OBLIGADOS A PRESENTAR, por lo que mal haría la Universidad de solicitar información la cual generaría confusiones, pues al solicitar vigencia Fiscal 2013 (que se entiende información hasta el 31 de diciembre, NO con cortes semestrales) ninguna empresa sería tendría en el RUP los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2013.

Nuevamente repetimos, ¿cómo cambian y solicitan estados financieros ya sean 2012 o 2013 si el pliego pasado sólo solicitaba año 2012?.

Solicitamos que sea con corte a 2012 únicamente.

OBSERVACIÓN FINANCIERA No. 6 - EN CUANTO AL NUMERAL 13.2 EVALUACIÓN FINANCIERA

Nuevamente solicitamos que la evaluación financiera se realice sobre los Estados Financieros e información consignada en el RUP de la vigencia 2012 (31 de diciembre), y no sobre información presentada a 2013 y menos con cortes semestrales.

OBSERVACION No. 7. EN CUANTO A LAS CAUSALES DE RECHAZO.

Consideramos que la nueva causal de rechazo denominada "j) Cuando se compruebe que los oferentes están incurso en demandas, sanciones, o reclamaciones ante el Ministerio de trabajo"; debe recaer en actos administrativos EJECUTORIADOS y no en simple reclamaciones las cuales pueden que no generen ningún tipo de inhabilidad al proponente.



Por lo que establece esta causal sin argumento fijo y que por ejemplo la sola presentación de una demanda o de una reclamación NO genera ni PUEDE GENERAR causal de rechazo, pues son condiciones ajenas al proceso de selección.

Así pues solicitamos que en caso de dejar dicha causal, sea y recaiga sobre demandas que tengan FALLO EJECUTORIADO, sanción por acto administrativo EJECUTORIADO y reclamaciones ante el Ministerio que estén EJECUTORIADAS y el FIRME, y no solo simples reclamaciones, pues verificar y evaluar dicho componente violaría por ser el derecho al libre acceso a la administración pública, a los criterios de selección y al debido proceso, derechos todos FUNDAMENTALES que merecen protección, pues en el régimen de Colombia nadie es culpable hasta que un fallo ejecutoriado diga lo contrario. De lo contrario dicha causal merece desaparecer.

OBSERVACION No. 8. EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

NUMERALES 1 Y 2: Se solicita a la administración que ACLARE a que se refiere cuando en las causales Números 1 y 2 se refiere a “Mejor capacidad técnica” y “Mejor Experiencia”. Consideramos que no es clara la forma de calificar la mejor experiencia, ¿Qué significa? El que tenga más contratos? El que la sumatoria tenga el valor mayor?. Por favor aclarar y definir taxativamente dichas causales para evitar consecuencias de entendimientos dentro del proceso.

NUMERAL 6: Establecer y aclarar cómo se debe acreditar las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de febrero 7 de 1997 (*Por medio de la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones*).

Consideramos que debe ser con certificación del Ministerio de trabajo a la empresa proponente.

OBSERVACIÓN FINANCIERA No. 9 - EN CUANTO AL NUMERAL 10. EVALUACIÓN DEL PRECIO

Solicitamos a la UNILLANOS que aclare dicho numeral por cuanto la redacción del mismo en el ítem A) no es claro, pues establece que “El mayor puntaje será otorgado al proponente que ofrezca el menor precio total MÁS SERVICIOS ADICIONALES QUE NO GENEREN A LA ENTIDAD COSTO ALGUNO, es así que la



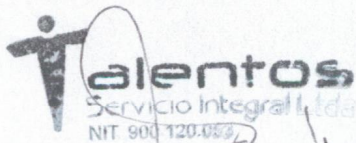
Talentos
servicio integral Ltda.

propuesta económica recibirá un máximo de 350 puntos, de aquí en adelante se asignara un puntaje con base en la siguiente formula (...)"

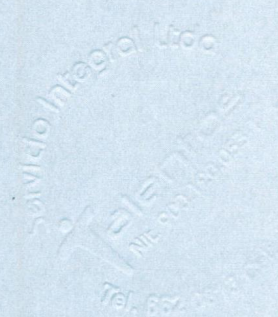
Solicitamos dicha aclaración por cuanto no es claro a quien se le otorga el mayor puntaje, si al que ofertó el menor precio, o al que ofertó el menor precio más OTROS SERVICIOS ADICIONALES, servicios que la Universidad no establece ni regula en el pliego.

Así mismo sugerimos que el puntaje debe ser otorgado única y exclusivamente al oferente que proponga menor precio; o en caso de que se necesiten servicios adicionales, sean regulados y establecidos de manera clara y sin lugar a interpretaciones subjetivas por el pliego con su correspondiente puntaje.

Atentamente,



LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL
C.C. 40.399.608 de Villavicencio
Representante **SERVICIO INTEGRAL TALENTO LTDA.**



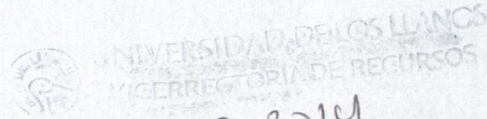


Talentos
servicio integral Ltda.

Villavicencio – Meta, 17 de febrero de 2014

Señores:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ATT. HERNANDO PARRA CUBEROS
Vicerrector de Recursos Universitarios
Torre Administrativa 2° piso Vereda Barcelona
E.S.D.



17-02-2014

05.03 PM

Hora:

Michel Roa

Referencia: INVITACIÓN ABREVIADA No. **006** DE 2014 “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO, CAFETERIA Y LAVADO DE MATERIAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y LABORATORIOS, INCLUIDO ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO CON DESTINO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, POR UN PERIODO DE NUEVE MESES Y QUINCE DÍAS DURANTE LA VIGENCIA 2014”.

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, como posible oferente de la convocatoria realizada estando dentro del término establecido en el proyecto de pliego de condiciones, por medio del presente escrito realizo las siguientes observaciones al proyecto de pliegos con el fin de que sean analizadas y se tengan en cuenta para poder participar y generar pluralidad, transparencia y selección objetiva en el presente proceso así:

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 10 – EN CUANTO AL NUMERAL 10 FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN.

Se solicita a la administración que se deje la ponderación tal y como estaba en la selección abreviada No. 002 en donde al precio se le da un puntaje de 150 y a la capacidad técnica 450 para un total de 600.

Así mismo no se entiende la razón de por qué para este proceso se baja el personal operativo vinculado de 250 puntos como estaba en la selección abreviada No. 002 a 50 como quedo en el nuevo proceso.

Lo mismo en la cantidad del personal que antes el que acreditara un número de personal vinculado de 95 hacia adelante se le daban 250 puntos, ahora sólo el que acredite el numero de 31 personas vinculadas obtendrá los 50 puntos. No se entiende pues cual fue el motivo o fundamento para dicho



Talentos
servicio integral Ltda.

cambio, por lo que se solicita se mantengan las mismas condiciones que en la selección abreviada 002.

Atentamente,

Talentos

servicio integral Ltda

LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL

C.C. 40.399.608 de Villavicencio

Representante SERVICIO INTEGRAL TALENTO LTDA.

Servicio Integral Ltda
Talentos
Tel. 6620813 - 312 5120558